

ID. N° 450.421

**CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

MDS/28/2024

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC N° 80015275 -1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, **Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. N° 1.428.216**, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO ALTAIR S.A., RUC N° 80098783-7**, domiciliada en Jacques Balanza N° 1530 casi Amanecer de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Luis Arnaldo Mendoza Larroza, con C.I. N° 2.451.254**, en su carácter de Presidente de la firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – Programa Hambre Cero - Plurianual, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la provisión y entrega de los alimentos para el desayuno, almuerzo y merienda, a ser consumidos en las instituciones educativas.

**CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

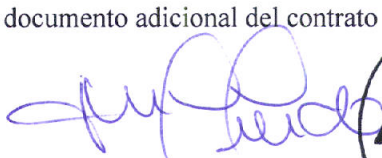
Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La **Resolución MDS N.º 917/2024** y su respectiva notificación;
- (f) El proyecto aprobado por el PAE - H0 del MDS, de conformidad a lo dispuesto a los Lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas y el Sistema Educativo (PAE-H0), en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada.
- (g) El lineamiento técnico y nutricional para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay PAE - H0 del MDS.
- (h) Plan de ejecución de los Bienes y/o Servicios

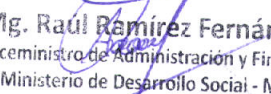
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

El documento adicional del contrato es: **Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

  
**Luis Mendoza Larroza**  
PRESIDENTE  
GRUPO ALTAIR S.A.  
80098783-7



  
**Mg. Raúl Ramírez Fernández**  
Viceministro de Administración y Finanzas  
Ministerio de Desarrollo Social - MDS

**CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 450.421.

**CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional "Contratación de Alimentación Escolar - Hambre Cero para los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) para los periodos 2024 2025 2026 hasta julio del 2027 – ID N° 450.421, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N.º 917/2024 de fecha 12 de julio de 2024.

**CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

Lote 9 - DEPARTAMENTO CENTRAL - COCINANDO - GUARAMBARÉ, VILLETA, NUEVA ITALIA

						GRUPO ALTAIR S.A. RUC 80098783-7	
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total máximo
1	90101603-9994	DESAYUNO	unidad de medida: Ración presentación: UNIDAD	1.930.478	3.860.955	2.438	9.413.008.290
2	90101603-9994	MERIENDA	unidad de medida: Ración presentación: UNIDAD	1.286.985	2.573.970	2.438	6.275.338.860
3	90101603-9994	ALMUERZO	unidad de medida: Ración presentación: UNIDAD	3.346.161	6.692.322	12.970	86.799.416.340
<b>Total por Lote:</b>							<b>102.487.763.490</b>

El monto total correspondiente al Lote N° 9 asciende a la suma de guaraníes ciento dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa (Gs. 102.487.763.490).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de julio de 2027.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027.

**CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

  
**Luis Mendoza Larrosa**  
 PRESIDENTE  
 GRUPO ALTAIR S.A.  
 80098783-7


  
 Mg. Raúl Ramírez Fernández  
 Viceministro de Administración y Finanzas  
 Ministerio de Desarrollo Social - MDS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega, Fernando de la Mora. Telefax: (021) 729 - 5100.-

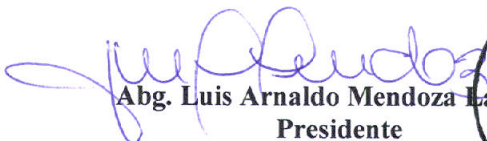
## CLAUSULA DECIMO SEXTA. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.


El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 26 de julio del 2024 -.

  
Abg. Luis Arnaldo Mendoza La Hija  
Presidente  
GRUPO ALTAIR S.A. / Proveedor



  
Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández  
Viceministro de Administración y Finanzas  
Ministerio de Desarrollo Social / Contratante

#### CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Fredys Waldemar Agüero Mendoza, Director de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

#### CLAUSULA DECIMA. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PROVEEDOR.

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el señor Juan Francisco Farina Gómez, con C.I. N° 2.267.394, teléfono: 0981.549.548.

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.


Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

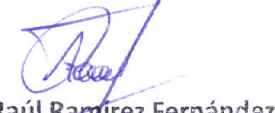
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

  
**Luis Mendoza Larrosa**  
PRESIDENTE  
GRUPO ALTAIR S.A.  
80098783-7



  
Mg. Raúl Ramírez Fernández  
Viceministro de Administración y Finanzas  
Ministerio de Desarrollo Social - MDS